

Acta De votación

Poder Judicial

Sala Constitucional

Viernes, 12 de mayo de 2017



En San José, a las nueve horas con quince minutos del doce de mayo del dos mil diecisiete, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado y José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 806).

<u>Exp. Nº</u>	<u>Voto Nº</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>	<u>RECURRIDO</u>
16-014323-0007-CO	2017006670	RECURSO DE AMPARO	Se anula parcialmente la sentencia 2016-017643 de las nueve horas treinta minutos del dos de diciembre de dos mil dieciséis, únicamente respecto a los extremos que afirman que el Presidente Ejecutivo del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados no rindió el informe solicitado por este Tribunal en la resolución de las quince horas y treinta y tres minutos de dos de noviembre de dos mil dieciséis.	PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
16-016065-0007-CO	2017006671	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR NACIONAL E INSPECTOR GENERAL DE TRABAJO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIA
16-017515-0007-CO	2017006672	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE ODONTOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA MAXILOFACIAL DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ODONTOLOGÍA DEL



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:14:47

				HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, COORDINADORA DEL ARCHIVO CLÍNICO DEL HOSPITAL MÉXICO
17-001599- 0007-CO	2017006673	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso únicamente en cuanto al tutelado [NOMBRE001]. Se ordena a Alonso Foster Benjamín, en su condición de Secretario General de SINDICATO DE TRABAJADORES DE MUELLEROS Y PREDIOS DE COSTA RICA, o a quien ejerza ese cargo en su lugar, adoptar las medidas necesarias para que la solicitud de desafiliación que presentó el recurrente [NOMBRE001] desde el 05 de diciembre del 2016 y que fuera resuelta separándolo del Sindicato recurrido, le sea debidamente comunicada. Lo anterior bajo la advertencia que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Se condena al SINDICATO DE TRABAJADORES DE MUELLEROS Y PREDIOS DE COSTA RICA, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en la vía civil de ejecución de sentencia. Notifíquese esta resolución a Alonso Foster Benjamín, en su condición de Secretario General de SINDICATO DE TRABAJADORES DE	SINDICATO DE TRABAJADORES DE MUELLEROS Y PREDIOS DE COSTA RICA



			MUELLEROS Y PREDIOS DE COSTA RICA, o a quien ejerza ese cargo en su lugar, en forma personal.-	
17-002696-0007-CO	2017006674	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva parcialmente el voto y declara con lugar el recurso, únicamente, en lo que respecta a la suspensión del servicio de agua potable.	ADMINISTRADOR DEL CONDOMINIO VERTICAL RESIDENCIAL CAMPO ALTO, RANDALL GERARDO VINDAS ELIZONDO
17-003083-0007-CO	2017006675	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 párrafo 1 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, con respecto al derecho de petición. Se condena al Instituto Costarricense de Electricidad al pago de las costas daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto de forma parcial, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios. En cuanto al derecho de acceso a internet, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Cruz Castro consigna nota. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso.	PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA DIRECCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
17-003175-0007-CO	2017006676	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	ALCALDE DE SARAPIQUI, PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SARAPIQUI
17-003193-0007-CO	2017006677	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a VICTOR MANUEL ARCE CALDERÓN, en su condición de representante judicial y extrajudicial de la empresa Rótulos Arzala SOCIEDAD ANÓNIMA o, a quien en su lugar ocupe ese cargo que, en un plazo de CINCO DÍAS, contado a partir de la notificación de esta resolución, entregue al amparado un certificado del tiempo servido y la clase de trabajo prestado en esa empresa, el cual debe cumplir con las formalidades y contenido que señala el artículo 35 del Código de	DUEÑO DE LA EMPRESA RÓTULOS ARZALA SOCIEDAD ANÓNIMA



			<p>Trabajo. Se le advierte al recurrido que, de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la empresa Rótulos Arzala SOCIEDAD ANÓNIMA al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo civil. Notifíquese la presente resolución, en forma personal, a VICTOR MANUEL ARCE CALDERÓN, en su condición de representante judicial y extrajudicial de la empresa Rótulos Arzala SOCIEDAD ANÓNIMA o, a quien en su lugar ocupe ese cargo.-</p>	
17-003596-0007-CO	2017006678	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado dan razones adicionales. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, conforme lo indica en el considerando VI de esta sentencia. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución.</p>	<p>PRESIDENTA DEL CONSEJO SUPERIOR DEL PODER JUDICIAL, DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA DEL PODER JUDICIAL, SECRETARIA GENERAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL</p>
17-003621-0007-CO	2017006679	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a YAXINIA DÍAZ MENDOZA, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública y a LIENER QUESADA MURILLO, en su condición de Directora del Liceo San Gabriel de Aserrí, o a quienes ocupen ese cargo, que giren las órdenes pertinentes que estén dentro del ámbito de su competencia, para que procedan dentro del plazo de 1 mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, a realizar el pago de los salarios dejados de percibir por parte de</p>	<p>DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA DEL LICEO SAN GABRIEL DE ASERRÍ</p>



			<p>los recurrente [NOMBRE001] y [NOMBRE002], en el desempeño de sus funciones como docentes de las especialidades de Dibujo Técnico y Secretariado Ejecutivo en el Liceo San Gabriel de Aserrí, desde el 1 de febrero del 2017, salvo que otra causa legal lo impida. Asimismo, se ordena a YAXINIA DÍAZ MENDOZA, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que procede de forma inmediata a comunicar y notificar a los oficios DRH-ASIGRHUSA-364-2017 del 14 de febrero 2017 y N° DRH-ASIGRH-USA-690-2017, del 6 de marzo 2017, a los recurrentes según corresponda. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado, al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos o a quienes ejerzan ese cargo, en forma personal. La Magistrada Hernández López salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>	
17-003634-0007-CO	2017006680	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso. Los Magistrados Rueda Leal y Salazar Alvarado consignan nota.	DIRECTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE SEDE NARANJO REGIÓN OCCIDENTAL DE ALAJUELA
17-003790-0007-CO	2017006681	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-003838-0007-CO	2017006682	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente, contra el Patronato	JEFE DEL SUBÁREA ASESORÍA



Documento firmado digitalmente

19/06/2017 10:14:47

			<p>Nacional de la Infancia. Se ordena a Ana Teresa León Sáenz y Giovanni Leiva Navarro, por su orden Presidenta Ejecutiva y Coordinador del Departamento de Recursos Humanos, ambos del Patronato Nacional de la Infancia, o a quien ocupe el cargo, que dentro del plazo de 15 DÍAS contado a partir de la notificación de esta sentencia, revisen la situación laboral particular de la tutelada y, en caso de ser procedente, corrijan todos los errores detectados para que se le incluya de nuevo en planillas durante los períodos que ha sido indebidamente excluida y que esto sea debidamente comunicado a las autoridades de la Caja Costarricense de Seguro Social, para que así pueda cobrar sus incapacidades atrasadas. Lo anterior bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Patronato Nacional de la Infancia al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la Caja Costarricense de Seguro Social, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese la presente sentencia a Ana Teresa León Sáenz y Giovanni Leiva Navarro, por su orden Presidenta Ejecutiva y Coordinador del Departamento de Recursos Humanos, ambos del Patronato Nacional de la Infancia, o a quien ocupe el cargo, en forma personal.</p>	<p>PRESTACIONES EN DINERO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE FINANCIERO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE SUCURSAL ALAJUELA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DE LA OFICINA LOCAL OESTE, DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA, DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA</p>
17-003869-0007-CO	2017006683	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López da razones diferentes</p>	<p>GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD</p>



17-003905-0007-CO	2017006684	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR GENERAL DE LA FUERZA PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE ARMAS Y EXPLOSIVOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, JEFE DEL GRUPO DE APOYO OPERACIONAL DE LA FUERZA PÚBLICA
17-004084-0007-CO	2017006685	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso únicamente a los efectos de condenar a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto de forma parcial, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	JEFE DE LA SUCURSAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL DE PEREZ ZELEDON
17-004243-0007-CO	2017006686	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	JEFATURA DE CAPITAL HUMANO DEL BANCO CRÉDITO AGRÍCOLA DE CARTAGO
17-004290-0007-CO	2017006687	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DEL LICEO AMBIENTALISTA LLANO BONITO, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN DE GUÁPILES
17-004327-0007-CO	2017006688	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERÍA DE TRÁNSITO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
17-004341-0007-CO	2017006689	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DEPARTAMENTO DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL DE HEREDIA, ALCALDE LA



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:14:47

				MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL DE HEREDIA
17-004462-0007-CO	2017006690	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	SUBGERENTE DE GESTIÓN DE SISTEMAS DELEGADOS DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLA, GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
17-004571-0007-CO	2017006691	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente, contra la Dirección General de Servicio Civil. Se ordena a Miriam Rojas González, en su condición de SubDirectora General de Servicio Civil, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que dentro del plazo establecido por la Sentencia N° 2016-17064 de las 9:05 del 18 de noviembre de 2016, lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que se proceda a crear un sistema de reclutamiento abierto y permanente, de forma tal que se le permita a la recurrente el ingreso al registro de elegibles del Servicio Civil en el puesto o puestos de su interés, en aras de garantizar el cumplimiento de lo que se ha ofrecido en el informe rendido bajo juramento. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo	DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO REGIONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:14:47

			<p>contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Miriam Rojas González o a quien ocupe el cargo de SubDirector General de Servicio Civil, en forma personal. En cuanto al Ministerio de Educación Pública, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>	
17-004582-0007-CO	2017006692	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente CON LUGAR el recurso en cuanto se dirige contra el CENTRO NACIONAL DE REHABILITACIÓN. Se ordena a Oscar Uribe López, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía y a Arnoldo Matamoros Sánchez, en su condición de Director General a.i. ambos del CENTRO NACIONAL DE REHABILITACIÓN o a quienes en su lugar ocupen los cargos, que, en el plazo máximo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta resolución, procedan a valorar de manera inmediata, conjunta y coordinada al recurrente, a fin de establecer qué tipo de tratamiento médico quirúrgico requiere, lo que deberá hacerse dentro del mismo plazo todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y se haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL CENTRO NACIONAL DE REHABILITACIÓN, DIRECTOR MÉDICO DEL CENTRO NACIONAL DE REHABILITACIÓN, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL CARLOS LUIS VALVERDE VEGA</p>



			en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese a Oscar Uribe López, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía y a Arnoldo Matamoros Sánchez, en su condición de Director General a.i. ambos del CENTRO NACIONAL DE REHABILITACIÓN o, a quienes en su lugar ocupen los cargos, EN FORMA PERSONAL.	
17-004601-0007-CO	2017006693	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL EL BUEN PASTOR, JEFE DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL EL BUEN PASTOR
17-004607-0007-CO	2017006694	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara con lugar el recurso.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DISCIPLINARIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-004615-0007-CO	2017006695	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-004676-0007-CO	2017006696	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Gerardo Rojas Barrantes, en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Flores, o a quien ocupe ese cargo, que tome las acciones necesarias y gire las órdenes correspondientes, para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS, contado a partir de la notificación de esta resolución, se entregue la información solicitada por la recurrente en las gestiones presentadas el 23 de febrero de 2017, o en su caso, que se le brinde respuesta formal a dichas gestiones, al medio señalado (fax) para recibir notificaciones. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad	PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE FLORES DE HEREDIA, ALCALDE MUNICIPAL DE FLORES DE HEREDIA



			con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Flores al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a la parte recurrida en forma personal.	
17-004688-0007-CO	2017006697	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto de forma parcial, declara con lugar el recurso con base en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin disponer la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO
17-004725-0007-CO	2017006698	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	LAND BUSINESS. SOCIEDAD ANÓNIMA, PRESIDENTE DE LAND BUSINESS SOCIEDAD ANÓNIMA
17-004849-0007-CO	2017006699	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	COORDINADOR DE LA OFICINA LOCAL SAN JOSÉ ESTE DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
17-004874-0007-CO	2017006700	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, ENCARGADO DEL AREA DE SERVICIOS ELÉCTRICOS DE SAN ISIDRO DEL GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
17-004933-0007-CO	2017006701	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO

Documento firmado digitalmente

19/07/2017 10:44:47



				COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ENCARGADA A.I. DE LA REGIÓN HUETAR CARIBE DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLAD
17-004984-0007-CO	2017006702	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	GERENTE DE SERVICIOS MÉDICOS DE CENTROS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
17-005032-0007-CO	2017006703	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-005033-0007-CO	2017006704	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.	MUNICIPALIDAD DE OSA, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA, ADMINISTRADOR TRIBUTARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA
17-005036-0007-CO	2017006705	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV	MUNICIPALIDAD DE OSA



			de esta sentencia.	
17-005039-0007-CO	2017006706	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA
17-005040-0007-CO	2017006707	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tomen nota las autoridades recurridas de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.	MUNICIPALIDAD DE OSA
17-005042-0007-CO	2017006708	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.	MUNICIPALIDAD DE OSA
17-005048-0007-CO	2017006709	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios	MUNICIPALIDAD DE OSA



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:14:47

			ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.	
17-005051-0007-CO	2017006710	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.	MUNICIPALIDAD DE OSA
17-005053-0007-CO	2017006711	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA
17-005074-0007-CO	2017006712	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome	MUNICIPALIDAD DE OSA



			nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.	
17-005075-0007-CO	2017006713	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA, ADMINISTRADOR TRIBUTARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA
17-005079-0007-CO	2017006714	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tomen nota las autoridades recurridas de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.	MUNICIPALIDAD DE OSA
17-005083-0007-CO	2017006715	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.	MUNICIPALIDAD DE OSA, ALCALDE MUNICIPAL DE OSA, ADMINISTRADOR TRIBUTARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA
17-005084-0007-CO	2017006716	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA



			Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.	
17-005085-0007-CO	2017006717	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.	MUNICIPALIDAD DE OSA, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA, ADMINISTRADOR TRIBUTARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA
17-005087-0007-CO	2017006718	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.	MUNICIPALIDAD DE OSA
17-005088-0007-CO	2017006719	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto,	MUNICIPALIDAD DE OSA, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA, ADMINISTRADOR TRIBUTARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA



			en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.	
17-005091-0007-CO	2017006720	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.	MUNICIPALIDAD DE OSA
17-005093-0007-CO	2017006721	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.	MUNICIPALIDAD DE OSA
17-005097-0007-CO	2017006722	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA
17-005103-	2017006723	RECURSO	Se declara con lugar el recurso,	ALCALDE DE LA



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:14:47

0007-CO		DE AMPARO	únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.	MUNICIPALIDAD DE OSA
17-005105-0007-CO	2017006724	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA
17-005107-0007-CO	2017006725	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA, ADMINISTRADOR TRIBUTARIO DE OSA
17-005108-0007-CO	2017006726	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:14:47

			administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.	
17-005112-0007-CO	2017006727	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tomen nota las autoridades recurridas de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA
17-005113-0007-CO	2017006728	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.	MUNICIPALIDAD DE OSA
17-005114-0007-CO	2017006729	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia	MUNICIPALIDAD DE OSA



17-005118-0007-CO	2017006730	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.	MUNICIPALIDAD DE OSA, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA, ADMINISTRADOR TRIBUTARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA
17-005122-0007-CO	2017006731	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.	ALCALDE MUNICIPAL DE OSA, ADMINISTRADOR TRIBUTARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA
17-005125-0007-CO	2017006732	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA, ADMINISTRADOR TRIBUTARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA
17-005126-0007-CO	2017006733	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución	ADMINISTRADOR TRIBUTARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:14:47

			de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	
17-005127-0007-CO	2017006734	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA
17-005130-0007-CO	2017006735	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tomen nota las autoridades recurridas de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA
17-005135-0007-CO	2017006736	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso en cuanto al hecho de no haber trasladado al amparado a la cita del 6 de marzo de 2017 "Clínica 25 de Julio" en Liberia. Se ordena a JOSÉ MARIO CORONADO VARGAS, en su condición de Director y a LESLIE OBREGÓN SANTANA, en su condición de médica, ambos del Centro de Atención Institucional Calle Real, o a quienes ocupen esos cargos, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte a los recurridos que, de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito	CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL CALLE REAL, LIBERIA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL CALLE REAL, JEFE DE LA CLINICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL CALLE REAL



			de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.	
17-005145-0007-CO	2017006737	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente, contra la Dirección General de Servicio Civil. Se le ordena a Hernán Alberto Rojas Angulo, en su condición de Director General de Servicio Civil, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que dentro del plazo establecido por la sentencia número 2016-17064 de las 9 horas 05 minutos del 18 de noviembre del 2016, lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que se proceda a crear un sistema de reclutamiento abierto y permanente, de forma tal que se le permita a la parte recurrente el ingreso al registro de elegibles del Servicio Civil en el puesto o puestos de su interés, en aras de garantizar el cumplimiento de lo que se ha ofrecido en el informe rendido bajo juramento. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:14:47

			<p>hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto al Ministerio de Educación Pública se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Hernán Alberto Rojas Angulo o a quien ocupe el cargo de Director General de Servicio Civil, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso.-</p>	
17-005207-0007-CO	2017006738	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal da razones separadas.</p>	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA, DIRECTOR DE SERVICIO CIVIL
17-005215-0007-CO	2017006739	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos indemnizatorios. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado ponen nota. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto de forma parcial, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.</p>	DIRECTOR REGIONAL DE ENSEÑANZA DE CARTAGO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL LLANOS DE SANTA LUCÍA
17-005236-0007-CO	2017006740	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, únicamente, contra la Dirección General de Servicio Civil. Se ordena a Hernán Alberto Rojas Angulo, en su condición de director general de Servicio Civil, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que dentro del plazo establecido en la sentencia No. 2016-017064 de las 9:05 hrs. del 18 de noviembre de 2016, lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de</p>	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL



			<p>sus competencias y atribuciones a efectos de que se proceda a crear un sistema de reclutamiento abierto y permanente, de forma tal que se le permita a la recurrente el ingreso al registro de elegibles del Servicio Civil en el puesto o puestos de su interés, en aras de garantizar el cumplimiento de lo que se ha ofrecido en el informe rendido bajo juramento. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Hernán Alberto Rojas Angulo o a quien ocupe el cargo de director general de Servicio Civil, en forma personal. En cuanto a la directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>	
17-005257-0007-CO	2017006741	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso. Sin embargo, tome nota la recurrida de lo establecido en el penúltimo considerando.-	COORDINADORA DE LA SUBCOMISIÓN PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL PODER JUDICIAL
17-005295-0007-CO	2017006742	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en cuanto al acceso a la información se refiere. En consecuencia, se le ordena a Luis Alberto Agüero Rojas, Administrador de la Sucursal de Nicoya de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ocupe ese cargo, que realice las gestiones necesarias para que, de manera inmediata,	JEFE DE LA SUCURSAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL DE NICOYA



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:14:47

			<p>se entregue al recurrente copia del registro de elegibles y de las acciones de personal que solicitó, sin los datos de carácter confidencial que contuvieran, los que deberán ser previamente eliminados. Se advierte que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En todo lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese, de manera personal, esta resolución a Luis Alberto Agüero Rojas, Administrador de la Sucursal de Nicoya Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ocupe ese cargo.</p>	
17-005306-0007-CO	2017006743	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso únicamente contra la Dirección General de Servicio Civil. Se ordena a Hernán Alberto Rojas Angulo, en su condición de Director General de Servicio Civil, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que dentro del plazo establecido por la sentencia número 2016-17064 de las 9:05 del 18 de noviembre de 2016, lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que se proceda a crear un sistema de reclutamiento abierto y permanente, de forma tal que se le permita al recurrente el ingreso al registro de elegibles del Servicio Civil en el puesto o puestos de su interés, en aras de garantizar el cumplimiento de lo que se ha ofrecido en el informe</p>	<p>DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL</p>



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:14:47

			<p>rendido bajo juramento. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Hernán Alberto Rojas Angulo, en su condición de director general de Servicio Civil, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso en todos sus extremos.</p>	
17-005324-0007-CO	2017006744	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Carrillo al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios.</p>	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CARRILLO
17-005337-0007-CO	2017006745	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tomen nota las autoridades recurridas de</p>	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA, ADMINISTRADOR TRIBUTARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:14:47

			lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.	
17-005340-0007-CO	2017006746	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA, ADMINISTRADOR TRIBUTARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA
17-005341-0007-CO	2017006747	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.	MUNICIPALIDAD DE OSA
17-005345-0007-CO	2017006748	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA
17-005348-0007-CO	2017006749	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios	MUNICIPALIDA DE OSA



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:14:47

			ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.	
17-005357-0007-CO	2017006750	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA, ADMINISTRADOR TRIBUTARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA
17-005359-0007-CO	2017006751	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA
17-005360-0007-CO	2017006752	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA, ADMINISTRADOR TRIBUTARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA



			nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.	
17-005364-0007-CO	2017006753	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA, ADMINISTRADOR TRIBUTARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA
17-005367-0007-CO	2017006754	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.-	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA
17-005368-0007-CO	2017006755	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA, ADMINISTRADOR TRIBUTARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA
17-005370-0007-CO	2017006756	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la	ALCALDE MUNICIPAL DE OSA, ADMINISTRADOR



			Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.	TRIBUTARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA, MUNICIPALIDAD DE OSA
17-005376-0007-CO	2017006757	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA, ADMINISTRADOR TRIBUTARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA
17-005380-0007-CO	2017006758	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Jorge Alberto Cole de León y Juan de Dios Salas Villalobos, por su orden Alcalde y Administrador Tributario de la Municipalidad de Osa, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que tomen las medidas y giren las instrucciones que sean precisas para que se le notifique el oficio del 28 de abril de 2017, al señor [NOMBRE001], dentro del plazo de 3 días, contado a partir de la notificación de esta resolución. Lo anterior, bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de	MUNICIPALIDAD DE OSA



			Osa al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Jorge Alberto Cole de León y Juan de Dios Salas Villalobos, por su orden Alcalde y Administrador Tributario de la Municipalidad de Osa, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, en forma personal.-	
17-005387-0007-CO	2017006759	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.	MUNICIPALIDAD DE OSA
17-005389-0007-CO	2017006760	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.	ALCALDE MUNICIPAL DE OSA, ADMINISTRADOR TRIBUTARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA, MUNICIPALIDAD DE OSA
17-005391-0007-CO	2017006761	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome	MUNICIPALIDAD DE OSA, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA, ADMINISTRADOR TRIBUTARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA



			nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.	
17-005393-0007-CO	2017006762	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA, ADMINISTRADOR TRIBUTARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA
17-005395-0007-CO	2017006763	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA
17-005397-0007-CO	2017006764	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA
17-005399-0007-CO	2017006765	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA



			Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.	
17-005401-0007-CO	2017006766	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA, ADMINISTRADOR TRIBUTARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA
17-005402-0007-CO	2017006767	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA
17-005403-0007-CO	2017006768	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto,	ADMINISTRADOR TRIBUTARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA



			en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.	
17-005408-0007-CO	2017006769	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA, ADMINISTRADOR TRIBUTARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA
17-005410-0007-CO	2017006770	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.-	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA
17-005419-0007-CO	2017006771	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA EN CARTAGO, ALBERGUE PUEBLITO DE PARAÍSO
17-005447-0007-CO	2017006772	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS OCUPACIONAL DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:14:47

17-005474-0007-CO	2017006773	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JEFE SUCURSAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. PÉREZ ZELEDÓN
17-005483-0007-CO	2017006774	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón, Director General, y a Guiselle Molina Juárez, Directora a.i. del Servicio de Enfermería, ambos del Hospital México, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que adopten las medidas que sean necesarias para garantizar la licencia de lactancia materna a las tuteladas de acuerdo al artículo 45 de la Normativa de Relaciones Laborales, aprobada por la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social en artículo 5° de la Sesión N° 8474 del 21 de octubre del 2010, publicada en la Gaceta N° 238 del 08 de diciembre 2010, sea una hora y media diaria por cada bebé, al ser un parto múltiple, se incrementa al doble, y por lo que disfrutará de 3 horas diarias. Se advierte que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se les advierte a Douglas Montero Chacón, Director General, y a Guiselle Molina Juárez, Directora a.i. del Servicio de Enfermería, ambos del Hospital México, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa,	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR DE ENFERMERÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE SUB ÁREA POLÍTICA Y NORMAS DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE PERSONAL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DE BIENESTAR LABORAL DEL HOSPITAL MÉXICO



			a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese la presente resolución a Douglas Montero Chacón, Director General, y a Guiselle Molina Juárez, Directora a.i. del Servicio de Enfermería, ambos del Hospital México, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos en forma personal.	
17-005489-0007-CO	2017006775	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Rueda Leal y Salazar Alvarado, ponen nota.	JEFE REGIONAL DE LA POLICÍA DE TRÁNSITO DE LA ZONA ATLÁNTICA
17-005498-0007-CO	2017006776	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Juan Carlos Gómez Quesada, por su orden Directora General y Jefe de Clínica de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que el recurrente sea atendido en el servicio de ortopedia de ese nosocomio dentro del plazo máximo de 1 MES contado a partir de la notificación de este fallo, y se le brinde el tratamiento correspondiente para aliviar su dolor. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde y Juan	JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL MAX PERALTA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DEPARTAMENTO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. MAXIMILIANO PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO



			Carlos Gómez Quesada, por su orden Directora General y Jefe de Clínica de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, en forma personal.-	
17-005502-0007-CO	2017006777	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso. La Magistrada Hernández López da razones diferentes.-	GERENTE DE LA GERENCIA DE TELECOMUNICACIONES DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, JEFE DE LA DIVISIÓN COMERCIAL DE LA GERENCIA DE TELECOMUNICACIONES DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, JEFE DE LA DIRECCIÓN DE CANALES CON TERCEROS DE LA GERENCIA DE TELECOMUNICACIONES DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, COORDINADOR AGENCIA DE BATÁN DE LA GERENCIA DE TELECOMUNICACIONES DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
17-005517-0007-CO	2017006778	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL
17-005526-0007-CO	2017006779	RECURSO DE AMPARO	Estése el recurrente a lo dispuesto en la sentencia N° 2017005804 de las 9:15 horas de 21 de abril de 2017. En cuanto a la medida cautelar dispuesta durante la tramitación de este recurso, esta se deja sin efecto a partir de la notificación de esta resolución.	DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO TRAMITADO POR EL DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA
17-005543-0007-CO	2017006780	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	TELEDOLAR, SUCURSAL AVENIDA SEGUNDA, BARRIO CHINO

Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:14:47



17-005580-0007-CO	2017006781	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL BOLIVAR
17-005610-0007-CO	2017006782	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Miriam Rojas González, en su condición de Subdirectora General de Servicio Civil, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que dentro del plazo establecido por la sentencia número 2016-17064 de las 9:05 horas del 18 de noviembre de 2016, lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que se proceda a crear un sistema de reclutamiento abierto y permanente, de forma tal que se le permita a la parte recurrente el ingreso al registro de elegibles del Servicio Civil en el puesto o puestos de su interés, en aras de garantizar el cumplimiento de lo que se ha ofrecido en el informe rendido bajo juramento. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Miriam Rojas González, en su condición de Subdirectora General de Servicio Civil, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso.	SUBDIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO CIVIL, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL



17-005622-0007-CO	2017006783	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Mauricio Donato Sancho y a María Vanessa Ramírez Calderón, por su orden Director Ejecutivo y Directora de Gestión de Becas, ambos del Fondo Nacional de Becas del Ministerio de Educación Pública, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que ordenen lo pertinente dentro del ámbito de sus competencias y coordinen lo necesario para que en el plazo máximo de 5 DÍAS giren a favor del amparado los pagos que se encuentra pendientes en razón de la beca que le fue aprobada en abril de 2017. Se advierte a las autoridades recurridas, que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Fondo Nacional de Becas al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese la presente resolución a Mauricio Donato Sancho y a María Vanessa Ramírez Calderón, por su orden Director Ejecutivo y Directora de Gestión de Becas, ambos del Fondo Nacional de Becas del Ministerio de Educación Pública, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal.	DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE BECAS, DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE BECAS DEL FONDO NACIONAL DE BECAS, DIRECTOR DE LA ESCUELA 15 DE AGOSTO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, TRABAJADORA SOCIAL DE LA ESCUELA 15 DE AGOSTO
17-005636-0007-CO	2017006784	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo da razones diferentes. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara con lugar el recurso por vulneración al derecho defensa y debido proceso. El Magistrado Rueda Leal pone nota.	MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MINISTRO DE LA PRESIDENCIA



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:14:47

17-005642-0007-CO	2017006785	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza y Eliécer Xatruch Araya, por su orden Directora de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Promoción del Recurso Humano, ambos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes ocupes esos cargos, que procedan en forma inmediata a reubicar a la recurrente [NOMBRE001] en otro puesto que no atente contra la salud, según lo recomendado por los médicos de la Caja Costarricense de Seguro Social. Se le previene a la recurrida, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Yaxinia Díaz Mendoza y Eliécer Xatruch Araya, por su orden Directora de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Promoción del Recurso Humano, ambos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes ocupes esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Jinesta Lobo y Hernández Gutiérrez salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFA DE PROMOCIÓN DEL RECURSO HUMANO DE LA UNIDAD DE LICENCIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-005661-0007-CO	2017006786	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-005666-0007-CO	2017006787	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	NO INDICA EXPRESAMENTE
17-005668-0007-CO	2017006788	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso únicamente para efectos indemnizatorios. Se	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LIMÓN, JEFE DEL



			condena a la Municipalidad de Limón al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	DEPARTAMENTO DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LIMÓN
17-005677-0007-CO	2017006789	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ
17-005704-0007-CO	2017006790	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.-	VICEMINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO
17-005709-0007-CO	2017006791	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	JEFE DE LA SECCIÓN DE CÁRCELES DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
17-005710-0007-CO	2017006792	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DE COBROS DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFA DEL ÁREA DE ATENCIÓN A PATRONOS DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-005715-0007-CO	2017006793	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente en cuanto a la Municipalidad de Limón. Se ordena a Nestor Mattis Williams, en su calidad de alcalde, y a Antonio Babb Reid, en su calidad de director de Ingeniería Municipal, ambos de la Municipalidad de Limón, o a quienes ocupen sus cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la gestión planteada por el recurrente el 13 de septiembre de 2016, sea resuelta como en derecho corresponda, dentro del plazo de	DIRECTOR DE INGENIERÍA DE LA MUNICIPALIDAD DE LIMÓN, MINISTRO DE SALUD



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:14:47

			<p>QUINCE DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Limón al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado: a) ponen nota en lo atinente a la falta de resolución de la denuncia planteada y, b) salvan el voto en lo que respecta al acceso al expediente, declaran con lugar el recurso y ordenan se facilite el acceso a la documentación.</p>	
17-005727-0007-CO	2017006794	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUSEO NACIONAL DE COSTA RICA, MINISTERIO DE CULTURA JUVENTUD Y DEPORTES
17-005743-0007-CO	2017006795	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, respecto a la acusada violación del derecho de petición y pronta respuesta. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se declara sin lugar el recurso, respecto a los demás extremos reclamados. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado salvan el voto y declaran con lugar el recurso, únicamente, para efectos indemnizatorios. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DISCIPLINARIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA,



			condenatoria en costas, daños y perjuicios.-	
17-005749-0007-CO	2017006796	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto únicamente respecto de la condenatoria en costas daños y perjuicios.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-005756-0007-CO	2017006797	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alicia Eugenia Vargas Porras, a Yaxinia Díaz Mendoza, a Reynaldo Ruiz Brenes y a José Antonio Rivera Pérez, en su condición de Viceministra Académica, Directora de Recursos Humanos, Jefe del Departamento de Formulación Presupuestaria y Jefe de la Unidad de Educación Indígena, respectivamente, todos funcionarios del Ministerio de Educación Pública, o a quienes ocupen los cargos, que, de manera inmediata, tomen las medidas necesarias para que se nombre al docente de Profesor de Idioma Extranjero, especialidad Inglés, en la Escuela Curré, de la Dirección Regional Grande del Terraba, que garantice la continuidad del proceso educativo de los estudiantes de ese centro educativo. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRA ACADÉMICA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DE LA UNIDAD DE EDUCACIÓN INDÍGENA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA



			declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución, de manera personal, a los recurridos.	
17-005766-0007-CO	2017006798	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se anula el oficio número SAPD-RD-202-2016 del 30 de junio de 2016, por medio del cual se cobra al amparado el subsidio que recibió mientras estuvo incapacitado por los períodos comprendidos en las boletas Nos. 0095613Z, 0779301Y, 061398Y, 1062253X, 1063328X y 0077939X. Asimismo, se ordena a Arnoldo León Quesada, en su condición de Jefe del Subárea de Asesoría de Prestaciones en Dinero de la Caja Costarricense de Seguro Social, abstenerse de cobrar al recurrente dichos montos. Se advierte al recurrido, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Arnoldo León Quesada, en su condición de Jefe del Subárea de Asesoría de Prestaciones en Dinero de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen sus cargos, en forma PERSONAL.-	JEFE DE LA SUBÁREA DE ASESORÍA PRESTACIONES EN DINERO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-005777-0007-CO	2017006799	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:14:47

17-005782-0007-CO	2017006800	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-005784-0007-CO	2017006801	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso por la falta de respuesta. En consecuencia, se ordena a ANA LUCIA MADRIGAL FAERRON, en su calidad de Alcaldesa de la Municipalidad de Goicoechea, o a quien en su lugar ocupe dicho, girar de inmediato las órdenes que correspondan para que el recurrente reciba una respuesta por escrito a su nota del 14 de marzo del 2017, dentro del plazo máximo de diez días calendario, a partir de la notificación de esta resolución. Lo anterior, bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Goicoechea al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y lo declara sin lugar. Notifíquese de forma personal a ANA LUCIA MADRIGAL FAERRON, en su calidad de Alcaldesa de la Municipalidad de Goicoechea, o a quien en su lugar ocupe dicho.-	MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA
17-005788-0007-CO	2017006802	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DE INGENIERÍA DE TRÁNSITO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
17-005791-0007-CO	2017006803	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal da razones separadas.	ALCALDE MUNICIPAL DE TIBÁS
17-005830-	2017006804	RECURSO	Se declara sin lugar el recurso. El	DIRECTOR NACIONAL



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:14:47

0007-CO		DE AMPARO	Magistrado Jinesta Lobo salva el voto y declara con lugar el recurso, con sus consecuencias.	DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
17-005840-0007-CO	2017006805	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Roy López Arias, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que al recurrente se le valore en la cita fijada para el próximo 8 de junio de 2017. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Roy López Arias, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital Calderón Guardia, en forma personal.-	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA
17-005845-0007-CO	2017006806	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Desamparados al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS, DIRECTOR DE TALENTO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS
17-005849-0007-CO	2017006807	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN



Documento firmado digitalmente

19/06/2017 10:14:47

				DE DIOS, JEFE DE LA CLÍNICA DEL DOLOR DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
17-005862-0007-CO	2017006808	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su calidad de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ejerza dicho cargo, que de forma inmediata a la comunicación de esta resolución, ejecute las acciones necesarias, para que el ultrasonido ginecológico que la amparada requiere, sea efectivamente practicado en la fecha programada por el centro médico con motivo de este amparo. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución de manera personal a Francisco Pérez Gutiérrez, en su calidad de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ejerza dicho cargo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
17-005871-0007-CO	2017006809	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Roberto Cervantes Barrantes, en su condición de Director General del Hospital San Vicente de Paúl, o a quien ocupe ese cargo, que proceda a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:14:47

			competencias, para que dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, la amparada sea ingresada y se le practique la cirugía requerida, todo bajo la responsabilidad de su médico tratante, si otra causa médica no lo impide, así como también que se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte al recurrido que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a la parte recurrida, en forma personal.	
17-005872-0007-CO	2017006810	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo da razones separadas.	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-005877-0007-CO	2017006811	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	NO INDICA EXPRESAMENTE
17-005878-0007-CO	2017006812	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-005907-0007-CO	2017006813	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Hernán Alberto Rojas Angulo, en su condición de director general de Servicio Civil, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que dentro del plazo	DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:14:47

			establecido en la sentencia No. 2016-017064 de las 9:05 hrs. del 18 de noviembre de 2016, lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones, a efectos de que se proceda a crear un sistema de reclutamiento abierto y permanente, de forma tal que se le permita a la recurrente el ingreso al registro de elegibles del Servicio Civil en el puesto o puestos de su interés, en aras de garantizar el cumplimiento de lo que se ha ofrecido en el informe rendido bajo juramento. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Hernán Alberto Rojas Angulo o a quien ocupe el cargo de director general de Servicio Civil, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso.	
17-005908-0007-CO	2017006814	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	COOPERATIVA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS MÚLTIPLES DE TAXISTAS REPRESENTACIÓN LIMITADA
17-005917-0007-CO	2017006815	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	ADMINISTRACIÓN DE PUNTARENAS, DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN DIRECTA
17-005925-0007-CO	2017006816	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	PRESIDENTE DE LA EMPRESA FINANCIERA



Documento firmado digitalmente

19/11/2017 10:14:47

				DESYFIN SOCIEDAD ANÓNIMA
17-005933-0007-CO	2017006817	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN lugar el recurso.-	DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
17-005936-0007-CO	2017006818	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-005938-0007-CO	2017006819	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Municipalidad de Santa Bárbara al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto únicamente respecto de la condenatoria en costas daños y perjuicios.	MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA DE HEREDIA
17-005941-0007-CO	2017006820	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE FISIATRÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, COORDINADOR DE LA COMISIÓN MÉDICA LOCAL DE INCAPACIDADES DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
17-005946-0007-CO	2017006821	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN SEBASTIÁN, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:14:47

				DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN SEBASTIÁN, JEFE DE SERVICIOS DE SALUD DE LA CLINICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE SAN JOSE, DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD DE LA CLINICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE SAN JOSE
17-005973-0007-CO	2017006822	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, por el plazo de espera a que se vio sometido el amparado. En consecuencia, se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de cargo como Director General del Hospital San Rafael, o a quien ejerza ese cargo, que lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que, a más tardar la fecha en que se comprometió en su informe, se realice el ultrasonido que se indicó a [NOMBRE001]. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de cargo como Director General del Hospital San Rafael a o a quien ejerza ese cargo, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto parcialmente respecto de la	HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE AUDIOMETRÍA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DR. GERARDO RODRIGUEZ ECHEVARRÍA, JEFE DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DR. GERARDO RODRIGUEZ ECHEVARRÍA



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:14:47

			condenatoria en costas, daños y perjuicios.	
17-005984-0007-CO	2017006823	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Taciano Lemos Pires en su calidad de Director General y Walter Vega Gómez, en su condición de Jefe de Cirugía, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen tales cargos que de manera inmediata dispongan lo necesario para que al amparado [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001], se le programe fecha para la cirugía que requiere dentro del plazo de TRES MESES, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de sus médicos tratantes, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen tal procedimiento quirúrgico. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta sentencia a Taciano Lemos Pires en su calidad de Director General y Walter Vega Gómez, en su condición de Jefe de Cirugía, ambos del Hospital Calderón Guardia o a quienes ocupen tales cargos EN FORMA PERSONAL.	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
17-005992-0007-CO	2017006824	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL CALDERON GUARDIA



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:14:47

17-006001-0007-CO	2017006825	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Andrea Chavarría Recio, en su condición de Directora Médica del CAIS. Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quien ejerza ese cargo, que lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que, a más tardar la fecha en que se comprometió en su informe, se brinde atención a [NOMBRE001], mayor, portadora de la cédula de identidad No. [VALOR001], en el Servicio de Fisiatría de ese centro médico. Se advierte a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Andrea Chavarría Recio, en su condición de Directora Médica del CAIS. Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto parcialmente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	JEFE DEL SERVICIO DE FISIATRÍA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ
17-006003-0007-CO	2017006826	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
17-006005-0007-CO	2017006827	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:14:47

				HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
17-006011- 0007-CO	2017006828	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Hernán Rojas Angulo, en su calidad de Director General de Servicio Civil, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que dentro del plazo establecido por la sentencia número 2016-17064 de las 9:05 horas del 18 de noviembre de 2016, lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que se proceda a crear un sistema de reclutamiento abierto y permanente, de forma tal que se le permita a la recurrente el ingreso al registro de elegibles del Servicio Civil en el puesto o puestos de su interés, en aras de garantizar el cumplimiento de lo que se ha ofrecido en el informe rendido bajo juramento. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución Miriam Rojas González, en su calidad de Sub Directora General de Servicio Civil, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL
17-006015- 0007-CO	2017006829	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se ordena al Dr. Daver Vidal Romero, Director General y al Dr. Juan	HOSPITAL DR TONY FACIO CASTRO DE LIMÓN, CAJA COSTARRICENSE DE



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:14:47

			Manuel Currea de Brigard Jefe de Servicio de Cirugía General-Oftalmología del Hospital Tony Facio de Limón o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, dentro de los TRES MESES siguientes a la notificación de esta resolución, a la amparada [NOMBRE001], cédula de identidad No. [VALOR001] le sea realizada la cirugía prescrita por su médico tratante, bajo su responsabilidad, si otra causa médica no lo impide. Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.	SEGURO SOCIAL
17-006018-0007-CO	2017006830	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	ÁREA DE SALUD. CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA MARINA DE SAN CARLOS, DIRECCIÓN CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA MARINA DE SAN CARLOS
17-006024-0007-CO	2017006831	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	SUBGERENTE FINANCIERO DEL BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA
17-006028-0007-CO	2017006832	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro y Mario Alberto Boschini López, en su condición, respectivamente, de directora	JEFATURA SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA



			<p>General y de jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ejerzan esos cargos, coordinar y disponer en forma inmediata, todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, a fin de que al tutelado se le practique la intervención quirúrgica que requiere, en un plazo de TRES MESES, contados a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo la responsabilidad del médico tratante, y siempre y cuanto otra causa médica no lo impida. En lo demás extremos se declara sin lugar el recurso. Se advierte a las autoridades recurridas, o a quienes ocupen esos cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución en forma personal a Joicy Solís Castro y Mario Alberto Boschini López, en su condición, respectivamente, de directora General y de jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ejerzan esos cargos. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.-</p>	<p>DE PÉREZ ZELEDÓN, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</p>
 <p>Documento firmado digitalmente 17-006034- 19/06/2017 09:41:47 0007-CO</p>	2017006833	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	UNIVERSIDAD NACIONAL

17-006039-0007-CO	2017006834	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso.-	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ
17-006046-0007-CO	2017006835	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Municipalidad de Santa Ana al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PATENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA
17-006049-0007-CO	2017006836	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ÁREA RECTORA DE SALUD DE LA CRUZ, GUANACASTE, DIRECTOR ÁREA RECTORA DE SALUD DE LA CRUZ, GUANACASTE
17-006057-0007-CO	2017006837	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL
17-006067-0007-CO	2017006838	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Roberto Cervantes Barrantes, en su condición de Director General y Michael Abarca Brenes, en su calidad de Coordinador del Servicio Vascular Periférico, ambos del Hospital San Vicente de Paúl o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se re programe la cita a nombre de la tutelada [NOMBRE001] en la especialidad Vascular Periférico, se le valore y dé el tratamiento que requiere, por parte del médico tratante. Se le previene a las autoridades recurridas que de	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



			<p>conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia Roberto Cervantes Barrantes, en su condición de Director General y Michael Abarca Brenes, en su calidad de Coordinador del Servicio Vascular Periférico, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos EN FORMA PERSONAL.-</p>	
17-006083-0007-CO	2017006839	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General y a Tatiana Darmond Montaña, en su condición de Coordinadora del Departamento de Radiodiagnóstico e Imágenes Médicas, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que se mantenga la cita de realización del examen pendiente de la amparada para el 10 de julio de 2017, todo bajo criterio y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de</p>	<p>PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA</p>



			<p>amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente sentencia a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General y a Tatiana Darmond Montaña, en su condición de Coordinadora del Departamento de Radiodiagnóstico e Imágenes Médicas, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal.</p>	
17-006101-0007-CO	2017006840	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro, en su condición de Directora y Mario Boschini López, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que esté dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor de TRES MESES contados a partir de la notificación de esta sentencia, el paciente sea intervenido en ese centro hospitalario, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de sus circunstancias médicas no contraindiquen tal intervención. Se advierte, que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta Jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la</p>	DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA



			<p>hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a las autoridades recurridas, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota separada-</p>	
17-006105-0007-CO	2017006841	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Hernán Alberto Rojas Angulo, en su condición de director general de Servicio Civil, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que dentro del plazo establecido por la sentencia número 2016-17064 de las 9:05 del 18 de noviembre de 2016, lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que se proceda a crear un sistema de reclutamiento abierto y permanente, de forma tal que se le permita al recurrente el ingreso al registro de elegibles del Servicio Civil en el puesto o puestos de su interés, en aras de garantizar el cumplimiento de lo que se ha ofrecido en el informe rendido bajo juramento. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo</p>	DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:14:47

			contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Hernán Alberto Rojas Angulo o a quien ocupe el cargo de Director general de Servicio Civil, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso.	
17-006120-0007-CO	2017006842	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Eugenia Álvarez Jiménez, en su condición de Directora General del Hospital Monseñor Sanabria, o a quien ocupe ese cargo, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causado, los que se liquidará en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a Eugenia Álvarez Jiménez, en su condición de Directora General del Hospital Monseñor Sanabria, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.-	COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA DE PUNTARENAS, DIRECTOR MEDICO HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA DE PUNTARENAS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA DE PUNTARENAS
17-006141-0007-CO	2017006843	RECURSO DE AMPARO	Se declara PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso, únicamente en cuanto al retardo en la realización de la Cirugía Bariátrica prescrita a la amparada. En consecuencia, se ordena al Dr. Douglas Montero Chacón, en su condición de Director General y al Dr. Jefe del Servicio de Cirugía General del Hospital México, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir del dictado de esta resolución, la amparada sea valorada en el servicio de Cirugía General a fin de determinar la fecha en que puede ser realizada la cirugía prescrita por su médico tratante de ese servicio el 2 de enero de 2017. De no estar contraindicada, dicha cirugía	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO



			deberá ser realizada dentro de los SEIS MESES siguientes a la fecha de la valoración. Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso en todos sus extremos.	
17-006145-0007-CO	2017006844	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	OFICINA DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES DEL REGISTRO CIVIL, TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES
17-006155-0007-CO	2017006845	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Municipalidad de Santa Bárbara al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto únicamente respecto de la condenatoria en costas daños y perjuicios.	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS. SEDE, GUADALUPE
17-006156-0007-CO	2017006846	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Emilio Arias Rodríguez, en su condición de Presidente Ejecutivo del Instituto Mixto de Ayuda Social, o a quien ocupe dicho cargo, que adopte las medidas necesarias, para que en el plazo no mayor a CINCO DÍAS, contado a partir de la notificación	PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:14:47

			de este pronunciamiento conteste la gestión de la petente del 24 de febrero de 2017 y se le notifique lo resuelto. Lo anterior se dicta bajo el apercibimiento de que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá pena de prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta día multa a quien reciba una orden de esta Sala que deba cumplir o hacer cumplir y la inobserve, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Mixto de Ayuda Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese este pronunciamiento a Emilio Arias Rodríguez, en su condición de Presidente Ejecutivo del Instituto Mixto de Ayuda Social, o a quien ocupe dicho cargo, en forma personal.	
17-006157-0007-CO	2017006847	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
17-006172-0007-CO	2017006848	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón y Javier Sevilla Calvo, por su orden Director Médico y Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen esos cargos, que se le efectúe a la tutelada la cirugía en la fecha programada por el Hospital México con motivo de este amparo, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:14:47

			días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Douglas Montero Chacón y Javier Sevilla Calvo, por su orden Director Médico y Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.-	
17-006189-0007-CO	2017006849	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y a Mario Solano Salas, respectivamente, en su condición de director general y jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que a la amparada se le realice en el mes de julio de 2017 la cirugía prescrita, si otro criterio médico no lo desaconseja. Lo anterior bajo la responsabilidad de su médico tratante. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:14:47

			Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Taciano Lemos Pires y a Mario Solano Salas, o a quienes ocupen los cargos de director general y jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, en forma personal.	
17-006192-0007-CO	2017006850	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL DR. WILLIAM ALLEN TAYLOR DE TURRIALBA, DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA DEL HOSPITAL DR. WILLIAM ALLEN TAYLOR DE TURRIALBA
17-006196-0007-CO	2017006851	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL, APODERADO GENERAL JUDICIAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL
17-006207-0007-CO	2017006852	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	MINISTRO DE SALUD
17-006228-0007-CO	2017006853	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Cervantes Barrantes, en su condición de Director General, a Audrey Pérez Chaves, en su condición de Coordinadora de Medicina Física y Rehabilitación y a Jorge A. Chaves Villalobos, en su condición de Coordinador del Servicio de Hematología, todos del Hospital San Vicente de Paúl de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que se mantenga la cita de realización del examen pendiente de la amparada para el	JEFE DEL SERVICIO DE FISIATRÍA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, JEFE DEL SERVICIO DE HEMATOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:14:47

			<p>4 de agosto de 2017, todo bajo criterio y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente sentencia a Roberto Cervantes Barrantes, en su condición de Director General, a Audrey Pérez Chaves, en su condición de Coordinadora de Medicina Física y Rehabilitación y a Jorge A. Chaves Villalobos, en su condición de Coordinador del Servicio de Hematología, todos del Hospital San Vicente de Paúl de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.</p>	
17-006230-0007-CO	2017006854	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.</p>	JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO
17-006235-0007-CO	2017006855	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General, y Ana María Muñoz</p>	



			<p>Barrionuevo, en su condición de Jefe de la Clínica de La Especialidad de Oftalmología, ambos del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, que coordinen, en el ámbito de su competencia, para que la recurrente sea valorada en el Servicio de Oftalmología del Hospital Max Peralta Jiménez, lo anterior dentro de un plazo no mayor a los tres meses contados a partir de la notificación de esta sentencia. Además, se le advierte a los recurridos que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a los recurridos EN FORMA PERSONAL. COMUNÍQUESE.-</p>	
17-006238-0007-CO	2017006856	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Roberto Cervantes Barrantes, en su condición de Director General a cargo del Servicio de Vascular Periférico y a Gerardo Ramírez Badilla, en su calidad de Coordinador del Servicio de Radiología e imágenes Médicas, ambos del Hospital San Vicente De Paul o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se re programe la cita a nombre de la tutelada [NOMBRE001], y se le</p>	<p>DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, HEREDIA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO VASCULAR PERIFÉRICO. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE HEREDIA, COORDINADOR DE RADIOLOGIA E IMAGENES DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL</p>



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:14:47

			<p>realice el ultrasonido que requiere, según indicación de su médico tratante del mismo centro hospitalario, al cual le será remitido el resultado del examen de ultrasonido, una vez realizado. Se le previene a las autoridades recurridas que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.. Notifíquese esta sentencia a Roberto Cervantes Barrantes, en su condición de Director General a cargo del Servicio de Vascular Periférico y a Gerardo Ramírez Badilla, en su calidad de Coordinador del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambos del Hospital San Vicente De Paul o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, EN FORMA PERSONAL.-</p>	
17-006240-0007-CO	2017006857	RECURSO DE AMPARO	<p>Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Hernández López salvan el voto, únicamente, en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, y ordenan dar curso al amparo conforme lo indican en el penúltimo considerando de esta resolución. El Magistrado Castillo pone nota sobre ese mismo extremo, conforme lo señala en el último considerando de esta sentencia.</p>	JUEZ CIVIL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA
17-006245-0007-CO	2017006858	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	<p>Se declara sin lugar el recurso.</p>	FISCAL DE LA FISCALÍA ADJUNTA DE LEGITIMACIÓN DE CAPITALES DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:14:47

				SAN JOSÉ, DIRECTOR GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA
17-006256-0007-CO	2017006859	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, Francisco Poblete Otero, Carlos Leitón Fuentes y Manuel Alvarado Calderón, por su orden, Director General, Jefe del Servicio de Cirugía y Ortopedia, y médicos especialistas en ortopedia, todos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que en la cita del próximo 19 de mayo de 2017 se determine definitivamente si el recurrente necesita la cirugía objeto de este amparo y, en caso de concluirse que sí la requiere, la misma sea realizada dentro del plazo máximo de 3 MESES contado a partir de la notificación de este fallo, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, Francisco Poblete Otero, Carlos</p>	JEFATURA SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR MÉDICO HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:14:47

			Leitón Fuentes y Manuel Alvarado Calderón, por su orden, Director General, Jefe del Servicio de Cirugía y Ortopedia, y médicos especialistas en ortopedia, todos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, en forma personal.-	
17-006264-0007-CO	2017006860	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	JEFE DE LA UNIDAD DE REGISTROS DE LA DIRECCIÓN DE REGULACIÓN DE PRODUCTOR DE INTERÉS SANITARIO
17-006277-0007-CO	2017006861	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida de lo indicado en el último párrafo del tercer considerando de esta sentencia.-	JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
17-006283-0007-CO	2017006862	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y a Mauricio Venegas Jarquín, en su condición de Jefe del Servicio de Cardiología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que se re programe el ecocardiograma prescrito a la amparada para un lapso no mayor de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se le advierte que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas,	JEFE DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



			daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente sentencia a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y a Mauricio Venegas Jarquín, en su condición de Jefe del Servicio de Cardiología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.	
17-006288-0007-CO	2017006863	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden, Director Médico y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, en la fecha indicada, sea 06 de junio de 2017, se practique la cirugía que requiere el recurrente, tal y como se informó bajo juramento a esta Sala, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas de la paciente que contraindiquen tal procedimiento quirúrgico, así como también deberán establecer, de manera definitiva, el tratamiento posterior que requiere para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Igualmente se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:14:47

			delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	
17-006291-0007-CO	2017006864	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que se le realice la cirugía que requiere la amparada en el mes de setiembre de 2017, según lo indicaron, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas de la paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:14:47

			quienes ocupen en su lugar esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-	
17-006298-0007-CO	2017006865	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo, únicamente, en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre el mismo extremo.	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL
17-006325-0007-CO	2017006866	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-006326-0007-CO	2017006867	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quien ejerza ese cargo, que lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que, a más tardar en el plazo en que se comprometió en su informe, se someta a [NOMBRE001] portador de la cédula de identidad No. [VALOR001], a la cirugía que se reclama. Se advierte a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quien ejerza ese cargo, en forma	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS



			personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto parcialmente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	
17-006330-0007-CO	2017006868	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida de lo indicado en el último párrafo del tercer considerando de esta sentencia.-	CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, SUCURSAL DE CARTAGO, DIRECTOR MEDICO HOSPITAL MAX PERALTA JIMENEZ, JEFE SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MAX PERALTA JIMENEZ
17-006360-0007-CO	2017006869	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y José Mainieri Hidalgo, por su orden, Director General y Jefe del Servicio de Cirugía de Tórax, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que se le realice la cirugía que requiere el amparado dentro del plazo máximo de 3 MESES contado a partir de la notificación de este fallo, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DE TÓRAX DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA



			en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y José Mainieri Hidalgo, por su orden, Director General y Jefe del Servicio de Cirugía de Tórax, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-	
17-006377-0007-CO	2017006870	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto de forma parcial, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	HOSPITAL CALDERON GUARDIA
17-006378-0007-CO	2017006871	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
17-006384-0007-CO	2017006872	RECURSO DE AMPARO	Estése el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2017005871 de las 9:05 hrs. de 25 de abril de 2017.	MINISTRO DE SEGURIDAD PUBLICA
17-006389-0007-CO	2017006873	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Ana Isela Navarrete Fajardo, en su condición de Directora Médico a.i. de la Clínica Dr. Ricardo Moreno Cañas encargada de la Jefatura del Servicio Rayos X o a quien en su lugar ocupe ese cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que a la tutelada [NOMBRE001], se le realice el ultrasonido de mamas que requiere, el día 26 de mayo del 2017 a las 7:00 a.m., según lo indicado en el informe dado a esta Sala. La fecha de la	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA MORENO CAÑAS, JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DE LA CLÍNICA MORENO CAÑAS



			reprogramación deberá ser debidamente comunicada a la tutelada [NOMBRE001]. Se le previene a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Ana Isela Navarrete Fajardo, en su condición de Directora Médico a.i. de la Clínica Dr. Ricardo Moreno Cañas encargada de la Jefatura del Servicio Rayos X o a quien en su lugar ocupe ese cargo, EN FORMA PERSONAL.-	
17-006392-0007-CO	2017006874	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, en su calidad de director general, y a Mario Solano Salas, en su calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen sus cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la amparada sea sometida a la cirugía que requiere, dentro del plazo que señalan en el informe rendido en el presente asunto. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:14:47

			<p>cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro pone nota.</p>	
17-006397-0007-CO	2017006875	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL, SERVICIO COOPERATIVO NACIONAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE LOS TRABAJADORES COSTARRICENSES REPRESENTACIÓN LIMITADA
17-006398-0007-CO	2017006876	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo da razones diferentes.	MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MINISTRO DE LA PRESIDENCIA
17-006405-0007-CO	2017006877	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o quien ocupe el cargo, que adopte las medidas necesarias y gire las órdenes que correspondan para que dentro del plazo de QUINCE DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le cancelen a la amparada los salarios adeudados. Se le advierte a la parte recurrida que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los</p>	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA



			hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso. Notifíquese esta resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal.	
17-006414-0007-CO	2017006878	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-006415-0007-CO	2017006879	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	JEFE DE ENFERMERÍA DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
17-006429-0007-CO	2017006880	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el último considerando.	DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA
17-006434-0007-CO	2017006881	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ASESORES JC Y JB SOCIEDAD ANONIMA, JUNTA DIRECTIVA DE CONDOMINIO FUENTE DEL SOL
17-006440-0007-CO	2017006882	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
17-006449-0007-CO	2017006883	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41	INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN



			constitucional según lo indica en el sexto considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el penúltimo considerando.	
17-006450-0007-CO	2017006884	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA AMBULATORIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
17-006462-0007-CO	2017006885	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA DE LA ESCUELA DE ATENCIÓN PRIORITARIA FLORA GUEVARA BARAHONA
17-006464-0007-CO	2017006886	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	HOSPITAL CALDERON GUARDIA
17-006480-0007-CO	2017006887	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón en su condición de Director General y Jorge Sagot Salgado en su condición de Jefe del Servicio de Ginecología, ambos personeros del Hospital México, o a quiénes en su lugar ocupen esos cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se practique a la recurrente la cirugía que requiere, conforme el criterio de su médico tratante. Se le previene a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que	JEFE DEL SERVICIO DE GINECOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO



			deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Notifíquese esta sentencia a Douglas Montero Chacón en su condición de Director General y Jorge Sagot Salgado en su condición de Jefe del Servicio de Ginecología, ambos personeros del Hospital México, o a quiénes en su lugar ocupen esos cargos. EN FORMA PERSONAL.-	
17-006482-0007-CO	2017006888	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.	JEFATURA SERVICIO DE RAYOS X DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-006530-0007-CO	2017006889	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO DE VIOLENCIA DOMÉSTICA SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
17-006539-0007-CO	2017006890	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez, en su condición de director General a.i. del Centro Nacional de Rehabilitación, o a quien ejerza ese cargo, que adopte de forma inmediata todas las medidas pertinentes y dispongan las acciones necesarias a fin de que a la amparada se le realice la	DIRECTOR MÉDICO DEL CENTRO NACIONAL DE REHABILITACIÓN, JEFE DEL SERVICIO DE FISIATRÍA - ORTOPEDIA DEL CENTRO NACIONAL DE REHABILITACIÓN



			valoración médica prescrita, dentro del plazo de UN MES, y en caso de que requiera una intervención quirúrgica, se le practique dentro de un término de TRES MESES, a partir de la fecha en que sea valorada, todo bajo la responsabilidad del médico tratante, y siempre y cuando otra causa médica no lo impida. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese personalmente la presente resolución a Arnoldo Matamoros Sánchez, en su condición de director General a.i. del Centro Nacional de Rehabilitación, o a quien ejerza ese cargo.	
17-006545-0007-CO	2017006891	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	NO INDICA EXPRESAMENTE
17-006561-0007-CO	2017006892	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.	DEFENSOR DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA
17-006562-0007-CO	2017006893	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO DE SEGUROS
17-006563-0007-CO	2017006894	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.-	TRIBUNAL PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE, SECC FLAGRANCIA
17-006571-0007-CO	2017006895	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo.	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:14:47

17-006572-0007-CO	2017006896	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	FUNDACION PARA LA VIVIENDA RURAL COSTA RICA CANADÁ, BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA, ASOCIACIÓN DE VIVIENDA DIGNA LAS BRISAS
17-006574-0007-CO	2017006897	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL TRIBUNAL DE JUICIO DE HEREDIA, SEDE SARAPIQUÍ, JUEZ DEL TRIBUNAL DE APELACIÓN DE SENTENCIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
17-006576-0007-CO	2017006898	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA
17-006612-0007-CO	2017006899	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO
17-006617-0007-CO	2017006900	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE SALUD DE NARANJO
17-006623-0007-CO	2017006901	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Estese el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2016-019123, de las 09:05 hrs., de 29 de diciembre de 2016.-	TRIBUNAL PENAL DE AGUIRRE Y PARRITA
17-006632-0007-CO	2017006902	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena dar curso al amparo. El Magistrado Castillo pone nota.	JUZGADO DE EJECUCIÓN DE LA PENA DE ALAJUELA
17-006642-0007-CO	2017006903	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA
17-006650-0007-CO	2017006904	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JEFATURA SERVICIO DE NUTRICIÓN DEL HOSPITAL MÉXICO
17-006656-0007-CO	2017006905	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional y el	MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA DE HEREDIA



			Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo.	
17-006712-0007-CO	2017006906	RECURSO DE AMPARO	Desglóse el escrito de interposición y la prueba que consta en el registro electrónico de este recurso, agréguese al expediente No. 16-006334-0007-CO, para que se resuelva lo que en derecho corresponda. Archívese este expediente.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-006719-0007-CO	2017006907	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	BANCO NACIONAL DE COSTA RICA, INSTITUTO DE SEGUROS
17-006757-0007-CO	2017006908	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ, MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JEFE DE SEGURIDAD PENITENCIARIA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL COCORI DE CARTAGO
17-006758-0007-CO	2017006909	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, MINISTRO DE JUSTICIA Y PAZ, MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ, CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE COCORI DE CARTAGO, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:14:47

				REFORMA, JEFE DE SEGURIDAD PENITENCIARIA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA
17-006775-0007-CO	2017006910	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA
17-006778-0007-CO	2017006911	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	RÉGIMEN DE PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS DE CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-006782-0007-CO	2017006912	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE, SANTA CRUZ
17-006794-0007-CO	2017006913	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JEFE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL
17-006795-0007-CO	2017006914	RECURSO DE AMPARO	Estese el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2017-005501, de las 09:20 hrs., de 18 de abril de 2017.	CENTRO PROGRAMA DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DR. GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA
17-006796-0007-CO	2017006915	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO PÚBLICO
17-006803-0007-CO	2017006916	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo.	DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS
17-006806-0007-CO	2017006917	RECURSO DE AMPARO	Estése la recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2017000294 de las 9:15 hrs. de 13 de enero de 2017.	DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO CIVIL.
17-006807-0007-CO	2017006918	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL MAX PERALTA
17-006814-0007-CO	2017006919	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTRA DE EDUCACIÓN PUBLICA, DIRECTOR DEL LICEO ING. CARLOS PASCUA



				ZUÑIGA DE SAN RAFAEL DE HEREDIA
17-006816-0007-CO	2017006920	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO CIVIL DE ALAJUELA
17-006819-0007-CO	2017006921	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-006842-0007-CO	2017006922	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso. Comuníquese esta resolución al Tribunal Penal de Puntarenas para que tome nota de lo indicado en el considerando V.	JEFE DE LA UNIDAD DE CAPTURAS DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL
17-006843-0007-CO	2017006923	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	COORDINADOR DE LA OFICINA DE NO INSTITUCIONALIZACIÓN DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ
17-006844-0007-CO	2017006924	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	TRIBUNAL PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE
17-006849-0007-CO	2017006925	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL, DIRECTORA DE LA OFICINA REGIONAL DE CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL DE PEREZ ZELEDON
17-006863-0007-CO	2017006926	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	PÍDALE A BETO SOCIEDAD ANÓNIMA
17-006868-0007-CO	2017006927	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	IMPORTADORA MONGE, ALMACEN EL GOLLO
17-006877-0007-CO	2017006928	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	ASOCIACIÓN INTEGRAL DE BELÉN DE NICOYA
17-006884-0007-CO	2017006929	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-006886-0007-CO	2017006930	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, ÁREA CONSULTIVA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-006889-	2017006931	RECURSO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR DEL



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:14:47

0007-CO		DE AMPARO		CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA MARINA DE SAN CARLOS, DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL
17-006891-0007-CO	2017006932	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	TRIBUNAL DE JUICIO DE CARTAGO
17-006893-0007-CO	2017006933	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	AUTOTRANSPORTES PAVAS SOCIEDAD ANÓNIMA
17-006904-0007-CO	2017006934	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, de conformidad con lo expuesto en el V considerando de este voto. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE NICOYA
17-006907-0007-CO	2017006935	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGIA
17-006909-0007-CO	2017006936	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	DIRECTOR ÁMBITO E. CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA
17-006917-0007-CO	2017006937	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JEFE DE FARMACIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, COORDINADORA DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL AREA DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA CLINICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
17-006921-0007-CO	2017006938	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-006926-0007-CO	2017006939	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COSEVI DE SAN CARLOS
17-006927-0007-CO	2017006940	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
17-006941-	2017006941	RECURSO	Estése la recurrente, a lo resuelto	CAJA COSTARRICENSE



0007-CO		DE AMPARO	por esta Sala en sentencia N° 2014007445 de las 15:15 horas del 27 de mayo de 2014.	DE SEGURO SOCIAL
17-006943-0007-CO	2017006942	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-006947-0007-CO	2017006943	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo en relación a la mora judicial. El Magistrado Castillo pone nota sobre el mismo punto.	TRIBUNALES DE JUSTICIA DE ALAJUELA
17-006953-0007-CO	2017006944	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
17-006959-0007-CO	2017006945	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	TRIBUNAL PENAL DE CARTAGO
17-006963-0007-CO	2017006946	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-006969-0007-CO	2017006947	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.-	JUZGADO DE EJECUCIÓN DE LA PENA ALAJUELA, INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA
17-006974-0007-CO	2017006948	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Hernández Gutiérrez salvan el voto y ordenan dar curso al amparo. El Magistrado Hernández Gutiérrez pone nota.	OPERADORA DE PENSIONES DEL BANCO POPULAR
17-006984-0007-CO	2017006949	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA LIGA NACIONAL DE FUTBOL AFICIONADO, PRESIDENTE DEL COMITÉ REGIONAL 10 DE ALAJUELA DE LIGA NACIONAL DE FUTBOL AFICIONADO
17-006991-0007-CO	2017006950	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PUBLICA
17-006998-0007-CO	2017006951	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CLINICA SOLON NUÑEZ

Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:14:47



17-007001-0007-CO	2017006952	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	NO INDICA EXPRESAMENTE
17-007002-0007-CO	2017006953	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-007003-0007-CO	2017006954	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo da razones diferentes. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena conocer por el fondo el recurso. El Magistrado Rueda Leal pone nota.	MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA
17-007008-0007-CO	2017006955	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo, únicamente en cuanto a la presunta violación del artículo 41 Constitucional. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en lo referente al mismo extremo.	JUZGADO PRIMERO ESPECIALIZADO DE COBRO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE
17-007012-0007-CO	2017006956	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el quinto considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el penúltimo considerando.	DIRECCIÓN GESTIÓN DE CAPITAL HUMANO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
17-007016-0007-CO	2017006957	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo.	INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
17-007028-0007-CO	2017006958	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-007041-0007-CO	2017006959	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	INSTACREDIT SOCIEDAD ANÓNIMA, JUZGADO SEGUNDO ESPECIALIZADO DE COBRO PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
17-007044-0007-CO	2017006960	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-007048-	2017006961	RECURSO	Se rechaza de plano el recurso. El	PRESIDENTE DEL



Documento firmado digitalmente
15/06/2017 10:14:47

0007-CO		DE AMPARO	Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el último considerando.	CONSEJO DE TRANSPORTE PUBLICO
17-007052-0007-CO	2017006962	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA
17-007056-0007-CO	2017006963	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DEPARTAMENTO DE CONTROL DE ARMAS Y EXPLOSIVOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA
17-007067-0007-CO	2017006964	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CARDENAS CAMPOS
17-007070-0007-CO	2017006965	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CORREOS DE COSTA RICA
17-007073-0007-CO	2017006966	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-007074-0007-CO	2017006967	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Hernández Gutiérrez salvan el voto y ordena dar curso al amparo. El Magistrado Hernández Gutiérrez pone nota.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-007088-0007-CO	2017006968	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-007091-0007-CO	2017006969	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD VIAL
17-007101-0007-CO	2017006970	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	PROGRAMA DE POSGRADO EN ESPECIALIDADES MEDICAS DE LA UCR
17-007102-0007-CO	2017006971	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	JUZGADO SEGUNDO ESPECIALIZADO DE COBRO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, INSTACREDIT SOCIEDAD ANÓNIMA
17-007123-0007-CO	2017006972	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo, únicamente en lo tocante a la	JUZGADO DE FAMILIA DE SAN RAMON DE ALAJUELA



			alegada mora judicial. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre dicha morosidad en el penúltimo considerando de esta resolución.	
17-007136-0007-CO	2017006973	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, conforme lo indica en el penúltimo considerando de esta sentencia y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el último considerando.	MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA

A las once horas con treinta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Ernesto Jinesta L.
Presidente**



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:14:47